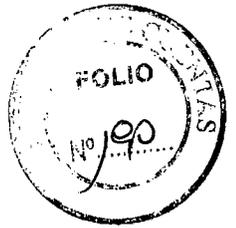




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA.

15 NOV 1994

VISTO, las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados a la Escuela Nacional de Comercio, de la ciudad de Río Grande, conforme a la Ley 376, correspondiente al 2º S.A.C/92 y Prop. Vacaciones /93, en la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CTVOS, (\$ 9.516,10), y:

CONSIDERANDO: Que en el Informe Nº 120/94, T.C.F. se indica que la suma de los comprobantes presentados es de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CTVOS, (\$ 9.401,19).-

Que se adjunta una boleta de depósito realizado en la Cta. General de la Gobernación por la suma de PESOS CIENTO DOCE CON ONCE CTVOS, (\$ 112,11); existiendo una diferencia con lo que realmente se tenía que depositar de PESOS DOS CON OCHENTA CTVOS, (\$ 2,80).-

Que en el mismo Informe se aconseja aprobar la presente Rendición hasta la suma rendida, desafectando el importe depositado, y manteniendo pendiente de aprobación el importe de la diferencia.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. c) de la Ley 50.-

Por ello:

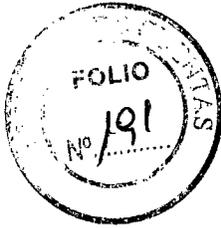
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Escuela Nacional de Comercio, de la ciudad de Río Grande,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

correspondiente al 2º S.A.C/92 y Prop. Vacaciones/93, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CTVOS, (\$ 9.401,19); desafectando de la cuenta el importe de PESOS CIENTO DOCE CON ONCE CTVOS, (\$ 112,11).-

ARTICULO 2º.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS CON OCHENTA CTVOS, (\$ 2,80), hasta tanto no se remita copia de la boleta de deposito por el importe indicado.-

ARTICULO 3º.- Declarar libre de responsabilidad por las sumas indicadas en el artículo 1º, a la Directora Interina del establecimiento Sra. Elina R. TOBLER.-

ARTICULO 4º.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 102 /94.-

C. P. N. CLAUDIO A. BICCIOTTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia